

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de
ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO.

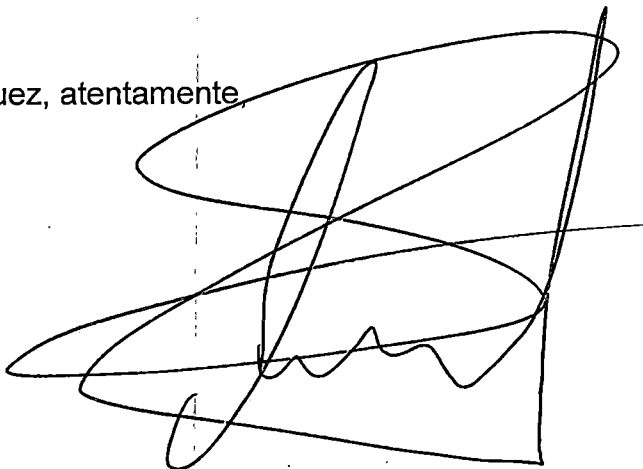
ASUNTO: Solicitud de medidas cautelares.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudad número 79.505.120 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 82.407 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo en la presente demanda como Apoderado Judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

En la calidad ya anotada, con base en las normas establecidas en el artículo 599 del Código General del Proceso y en atención rigurosa del artículo 83 ibidem, con el propósito de que la acción ejecutiva promovida no resulte ilusoria, respetuosamente le solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con el carácter de previas:

Embargo de las sumas de dinero depositadas por el demandado **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 80845107, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y Certificados de Depósito a Término (CDT) en BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS y BANCO DAVIVIENDA.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No. 82.407 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

13 FEB 2020

Bogotá D.C., _____

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00070-00

Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT que posee la parte demandada, por secretaría oficiase a **Experian Computec S.A** (antes Datacrédito) y **TransUnion Colombia S.A** (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT de la parte demandada.

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. del

19
17 FEB 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-607
BOGOTA D.C., 25 de febrero de 2020

Señores
TRANSUNION COLOMBIA (antes CIFI)
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400304320200007000
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1
DDO: ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO CC. 80.845.107

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **13 de febrero de 2020**, a efectos de tener certeza sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posea los demandados, se ordenó oficiar a **TRANSUNION COLOMBIA (antes CIFI)**, para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Se anexa copia de la providencia de fecha 13 de febrero de 2020.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

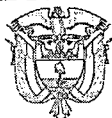
Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c

 Geraldine Alzate
cc:1000792505
27/02/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-608
BOGOTÁ.D.C., 25 de febrero de 2020

Señores
EXPERIAN COMPUTEC S.A. (antes DATACREDITO)
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 11001400304320200007000
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860034594-1
DDO: ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO CC. 80.845.107

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **13 de febrero de 2020**, a efectos de tener certeza sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posea los demandados, se ordenó oficiar a **EXPERIAN COMPUTEC S.A. (antes DATACREDITO)**, para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P.

Se anexa copia de la providencia de fecha 13 de febrero de 2020.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c


Geraldine Alzate
CC: 1000792595
27/02/2020

Señores

SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO
DE BOGOTA Y DEL PAIS.

E.

S.

D.

REF: AUTORIZACION EXPRESA AL DEPENDIENTE JUDICIAL

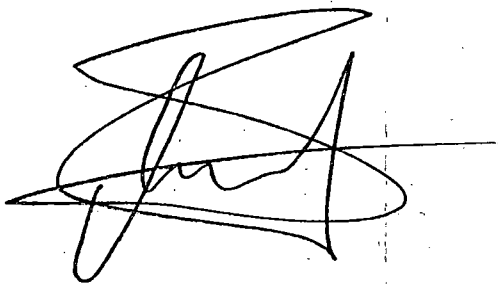
DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Abogado Litigante en ejercicio de mi profesión y Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera muy respetuosa me permito presentarle a la Señorita **GERALDINE ALZATE BOCANEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.792.595, a quien por medio del presente escrito expresamente autorizo para revisar los expedientes de los procesos en que se actuó como apoderado Judicial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A** y en general para revisar todo el expediente en que el suscrito actué, así como para retirar del juzgado citatorios de notificación, despachos comisorios, oficios, desgloses, copia de providencias y avisos de notificación o remate.

Por lo anterior, comedidamente elevo al despacho a su buen cargo la siguiente:

PETICION

Sírvase aceptar la presente autorización y permitir a la Señorita **GERALDINE ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.792.595, cumplir con las labores propias de su cargo y las expresamente autorizadas.

De los Señores Secretarios, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. 79.505.120 de Bogotá
T. P. 82.407 del C. S. de la J.

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1059 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 17-02-2020, en la Notaría
Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, identificado con CC/NUIB #0079505120
y la T.P. 82407, declaró que la firma que aparece en el presente
documento es suya y el contenido es cierto.

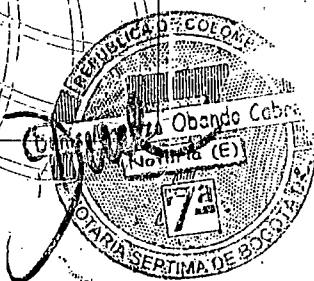
Firma autografa
El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la
siguiente razón: Otras excepciones de ley

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
Notaria siete (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Finalice este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nb03e0a9a0 | 17/02/2020 - 14:58:34.442

50381



Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

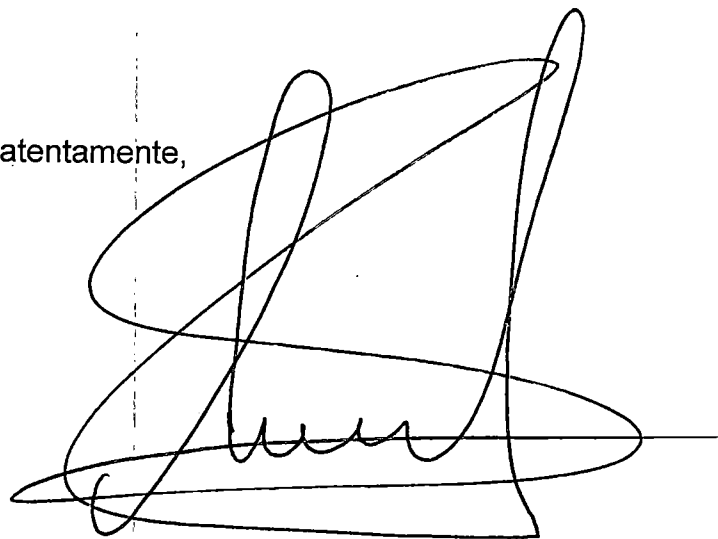
57211 5-MAR-20 11:50

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0070 del SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. contra ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO.

ASUNTO: SOLICITANDO DECRETAR EL EMBARGO DE LA MOTOCICLETA
DE PLACAS SNR55E, Y OFICIAR A LA AUTORIDAD
COMPETENTE.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con absoluto respeto solicito se decrete el embargo de la motocicleta cuya propiedad en cabeza del demandado y se ordene oficiar al SIM de Bogotá para que proceda a registrar el embargo de dicha motocicleta de placas SNR55E.

Del Señor Juez, atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79.505.120 de Bogotá
T. P. No. 82.407 del C. S. de la J.

JUJUYADO 43 C. M.

ENTRADA N° _____ AL DESPACHO

OIS. Sol medida

FECHA: 06-3-10 SNO _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

REF: 11001-40-03-043-2020-00070-00

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad a lo reglado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

Único: El embargo de la motocicleta de placas SNR55E, denunciada como de propiedad del demandado Andrés Felipe Gómez Navarro, descrito en la solicitud que precede.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, comunicándole la anterior determinación y para que registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 06 JUL 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
40.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

